

Mónica del Valle Fuentes

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

CONVENIO DE SERVICIO PREFERENCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO "LA CMIC", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA LÓPEZ GUERRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA LA LICENCIADA MÓNICA DEL VALLE FUENTES, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA CMIC", por conducto de su representante, que:
- I.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio de 1968.
- I.2 Su objetivo es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.
- I.3 La Licenciada María Antonieta López Guerra, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 52,372, de fecha 18 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública número 169 del Distrito Federal, actuando como Asociado en el Protocolo de la Notaría Pública número 226, de la que es Titular el Licenciado Pedro Cortina Latapí, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que no existe impedimento alguno para sujetarse a lo aquí pactado.
- I.4 Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en Periférico Sur número 4839, Colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.





Mónica del Valle Fuentes

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

- II. Declara "EL PROVEEDOR", que:
- II.1 Es una Persona física con actividad empresarial, que se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.2 También es conocida como "Teatro y Espectáculos" y cuenta con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y cumplir las actividades y servicios descritos en el presente Convenio.
- II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número VAFM7107068PA.
- II.4 Tiene su domicilio para los efectos de este Contrato el ubicado en Privada de Antonio Maceo 11-1, Colonia Tacubaya, C.P. 11870, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.
- III. Declaran "LAS PARTES", que:
- III.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente instrumento, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.
- III.2 Una vez enterados de sus respectivas pretensiones, expresan su voluntad en el presente instrumento de manera libre y consciente, no existiendo en ello vicio alguno en el consentimiento, por lo que pactan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

"LA CMIC" se compromete a difundir la cartelera proporcionada a nivel local, del servicio ofrecido por "EL PROVEEDOR" mediante su intranet institucional o comunicados vía correo electrónico o por el medio que ya tengan establecido a todos sus afiliados y empleados, bajo sus estándares.

SEGUNDA.- Descuentos.

"EL PROVEEDOR" proporcionará a los afiliados y empleados de "LA CMIC" boletos de teatro, conciertos, parques de diversiones, eventos culturales, etc. con descuentos que fluctúan de un 10% hasta un 50%.





Mónica del Valle Fuentes

TERCERA.- Información de eventos.

"EL PROVEEDOR" se compromete a ofrecer todas las opciones de obras de teatro que se manejan en su cartelera; proporcionando:

- -dirección en donde se presenta la obra.
- -fechas disponibles para los afiliados y empleados,
- -horarios disponibles para los afiliados y empleados.
- -precios con descuento para los afiliados y empleados
- -precios que se dan en taquilla (PARA QUE PUEDAN COMPARAR EN CUANTO ESTAN EN TAQUILLA Y CUANTO SE AHORRARAN)

Sin limitar o condicionar el número de boletos que adquieran por contar con el beneficio exclusivo para "LA CMIC".

CUARTA.- Compra de boletos.

Las promociones serán válidas única y exclusivamente con "EL PROVEEDOR" en el stand que sea colocado durante las visitas a "LA CMIC" y/o vía telefónica con la LIC. MÓNICA DEL VALLE FUENTES / TEATRO Y ESPECTÁCULOS y nunca en taquilla.

QUINTA.- Pagos.

El beneficio se hace valido pagando en efectivo, pago con tarjeta de crédito o débito, con depósito a la cuenta 63 84 05 13 17 del Banco HSBC a nombre de Mónica del Valle Fuentes o transferencia interbancaria a la clave 0211 8006 3840 5131 72 del Banco HSBC a nombre de Mónica del Valle Fuentes.

SEXTA.- Pedidos.

Los afiliados y empleados de "LA CMIC" podrán hacer su pedido en el stand colocado durante la visita de "EL PROVEEDOR" en las instalaciones de "LA CMIC" o vía teléfonica, pagando un anticipo establecido a cuenta del costo total como apartado y a cambio "EL PROVEEDOR" les entregará un recibo provisional.





Mónica del Valle Fuentes

SÉPTIMA.- Entrega de boletos.

Los boletos serán entregados a los afiliados y empleados dos días después, en el mismo lugar de la venta, cubriendo el costo total en ese momento. Si no asisten para recoger sus boletos que han encargado, ya no habrá compromiso a ir nuevamente para entregarlos y tendrían que pasar por ellos a la oficina de "TEATRO Y ESPECTÁCULOS" (poniéndose en contacto con la LIC.MONICA DEL VALLE FUENTES a los teléfonos de oficina 6793 2692 y 2614 2669 o número celular 55 3101 9645 y al correo electrónico monica@teatroyespectaculos.com).

OCTAVA.- Asignación de lugares.

Los lugares se asignan en el momento de la impresión del boleto y esto queda a criterio de "EL PROVEEDOR", que por supuesto verá por dejar a los afiliados y empleados lo mejor ubicado posible en los lugares asignados para empresa.

NOVENA.- Lugares no asignados.

En el caso de los boletos que son entregados sin ubicación. Al momento de hacer la venta se les explica que pasarán a taquilla para pedir asignación de fila y butaca, que será de acuerdo al tiempo de anticipación con el que se presenten a taquilla el día del evento (se recomienda 45 mins. antes de iniciar el evento).

DÉCIMA.- Adeudos.

"LA CMIC" no se responsabilizará por adeudos que llegaran a tener alguno de sus afiliados y empleados por la adquisición de boletos con "EL PROVEEDOR", pero podrá recordar al afiliado o empleado que cumpla con su compra y pago, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" le acredite dicho pedido.

DÉCIMA PRIMERA. - Validez.

Para hacer válido el beneficio, los afiliados y empleados de "LA CMIC" deberán identificarse con su credencial que los acredite como afiliados o empleados, o cualquier otro medio que compruebe su relación con "LA CMIC".





Mónica del Valle Fuentes

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia.

Este convenio entra en vigor a partir de su firma y será válido por tiempo indefinido y se podrá dar por terminado en el momento en que una de "LAS PARTES" manifieste por escrito su intención de dar por terminados dichos beneficios.

DÉCIMA TERCERA. - Jurisdicción.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia será resuelta de común acuerdo, sin embargo si se llega a presentar alguna controversia o reclamación derivada de la aplicación y el cumplimento del presente Convenio, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Industria de la Construcción "CAIC", vigente al momento del inicio del arbitraje. El derecho aplicable a la controversia será derecho mexicano y el idioma será español.

LEIDO FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIENES CONOCIENDO SU CONTENIDO Y ALCANCE, FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 10 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE "LAS PARTES"

POR "LA CMIC":

Lic. María Antoniera López Guerra Representante legal POR "EL PROVEEDOR":

Lic. Mónica Del Valle Fuentes

